

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

VALE 5 cs.

San José, 10 de Junio de 1881.

NUMERO 990

DIRECTOR.—JUAN A. VENERO.
ADMINISTRACION.

IMPRESA NACIONAL.—CALLE DE LA MERCED.

PRECIOS DE SUSCRICION.

La suscripcion se hará por trimestre; su precio será el de **tres pesos** que se pagarán adelantados.—El número suelto vale **cinco centavos**.

PRECIOS DE AVISOS.

Por la primera publicacion, cuando el aviso no exceda de cincuenta palabras en línea corrida, **cuarenta centavos**.

Por cada palabra de exceso, **medio centavo**.

Por cada vez que se repita la publicacion se rebajará del valor primitivo un **treinta y cinco por ciento**, á los que no estén sueritos al DIARIO OFICIAL y á los que lo fueren, se les rebajará un **cincuenta por ciento**.

No excediendo de quince palabras un aviso en línea seguida, pagará \$ 2 por mensualidad.

Cualquiera otra publicacion de las que no están justipreciadas aquí, su precio será convencional.

La Administracion general de este Diario estará en la Imprenta Nacional, á cargo del Director de ella; y los Agentes en los demas puntos de la República serán los Administradores de correos; donde no haya este empleado, estará la Agencia á cargo del Jefe Político.

CALENDARIO

Eclipse total de luna.

VISIBLE EN SAN JOSÉ, EL SABADO 11 Y DOMINGO 12 DE LOS CORRIENTES.

Detalles.

Entrada de la Luna en la penumbra, el 11 á las 10 horas y 39 minutos de la noche.

Entrada de la Luna en la sombra, á las 11 horas y 35 minutos de la noche.

Principio del eclipse total, á las 12 horas y 37 minutos.

Medio del eclipse, el 12 á la 1 hora y 17 minutos de la mañana.

Fin del eclipse total, á la 1 hora y 51 minutos de la mañana.

Salida de la sombra, á las 3 horas.

Salida de la penumbra, á las 3 horas y 56 minutos.

Este día sale el Sol á las 5 horas y 42 minutos de la mañana, y se pone á las 6 horas y 14 minutos de la tarde.—Se pone la Luna á las 12 horas y 7 minutos de la mañana.

VIERNES 10.—(Cuatro Temporales.) (Ayuno) Santos Crispulo, y Restituto mártires; santos Basilio, y compañeros mártires, santa Margarita reina y patrona de Escocia; santos Mauricio abad y Zacaria mártires.

CONTENIDO.

SECCION OFICIAL.

Secretaria de Relaciones Exteriores.

Aviso.

Secretaria de Hacienda.

Acuerdo.

Secretaria de Obras Públicas

Aviso.

Secretaria de Guerra y Marina.

Movimiento marítimo.

Administracion Judicial.

Minutas de la Suprema Corte de Justicia.—Remates y Edictos.

Régimen Municipal.

Providencias de las Municipalidades y Gobernadores.

Revista Exterior.

Incendio de Buenaventura.

Seccion Científica é Industrial.

Observaciones meteorológicas.—Un capítulo de las memorias inéditas, del General O'Leary

Seccion de Avisos.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES.

Nº 261.

Palacio Nacional.

San José, junio 8 de 1881.

Con esta fecha ha sido reconocido en el carácter de Cónsul General de Suecia y Noruega en esta República, el Señor Don Guillermo Friedman, á quien se guardarán en consecuencia, las exenciones que le competen.

SECRETARIA DE HACIENDA.

Nº 15.

Palacio Nacional.—San José, junio 9 de 1881.

Con la mira de evitar equivocaciones en la aplicacion de los billetes privilegiados, el Presidente de la República,

ACUERDA:

Los mencionados billetes solo son admisibles en los objetos que su misma leyenda expresa.—PUBLÍQUESE.

Rubricado por S. E. el Presidente de la República.

LARA.

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS.

Trabajos en la Palma.

A las personas que, por su propia cuenta, quieran dar de comer á los peones que se ocupan en la construccion de la carretera provisional á Rio Sucio, se les avisa: que los encargados de esos trabajos, tienen orden de prestarles auxilios en el trasporte de sus campamentos, cuando por el progreso de la obra, haya necesidad de trasladarlos; y de cuidar, que los operarios paguen, con preferencia, el

valor de los alimentos que les hayan suministrado, semanalmente.

Palacio Nacional.—San José, 28 de abril de 1881.

SECRETARIA DE GUERRA Y MARINA.

MOVIMIENTO MARITIMO.

Puerto de Puntarenas.

ENTRADA.

Junio 9.—El vapor correo "General Guardia" regresó del Bebedero ayer á las 6 y 30 p. m. Pasajeros: José Campos, Siriacá Morales, Guillermo Sanabria, y de carga 250 libras.

ADMN. JUDICIAL.

Corte Suprema de Justicia.

Sala primera.

Miércoles 9.

1.—En el juicio entre Don Jaime Güell y Don José María Bermúdez, se aprobó en todas sus partes el auto de 2ª Instancia.

2.—En la desercion acusada al Lic. Don Federico González, en juicio entre los Señores José de Jesus Rodriguez y José Ramírez, se mandó devolver los autos por apremio.

3.—En la desercion acusada al Señor Bruno Villégas en la acusacion que contra él estableció la Señora Josefa Barrios, por injuria y calumnia, se pidió el informe correspondiente.

4.—La instruccion seguida contra Ramon Quesada, por abigeato, se devolvió á 1ª Instancia para la práctica de una diligencia.

5.—Igual proveido se dictó en la instruccion contra Aquileo Oreamuno, por lesiones.

6.—Se proveyó autos en la instruccion contra Mateo Miranda Ruiz, por lesiones.

7.—En la instruccion seguida para averiguar el autor del delito de lesiones perpetradas en la Señora María Rodríguez, se proveyó autos.

8.—Se introdujo á la oficina la mortal de la Señora Dominga Morales.

San José, junio 9 de 1881.

El Secretario.

BENITO SERRANO.

Sala segunda.

1.—Se mandó devolver á 1ª Instancia para una diligencia, la instruccion para averiguar la causa de la muerte del Señor Andres Corella.

2.—Se mandó dar en traslado al Señor Magistrado Fiscal una instruccion por lesiones causadas al Señor Mateo Rodriguez.

3.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en instruccion por hurto de café de la Señora Catalina Ortega.

4.—Se mandó introducir á la oficina la mortal de la Señora Teresa Tréjos.

5.—Se mandó tambien introducir el juicio sobre nulidad de una inscripcion, seguido por el Señor Baltazar López, contra la Señora Micaela Jiménez.

6.—Se aprobó el auto de sobreseimiento dictado en la instruccion por lesiones causadas al Señor Buenaventura Ramirez.

7.—En la causa contra Bruno Barth, por homicidio, se señaló para la vista el veintitres del corriente.

8.—En escrito del Señor José María Bermúdez, acusando rebeldía al Señor Silvestre Mora, juicio sobre una inscripcion, se pidió informe á la Secretaria.

9.—El mismo decreto recayó en otro escrito de Don Enrique A. Guier acusando desercion á Don Ignacio G. Saborio, en la terceria relativa á la ejecucion que el Señor Saborio sigue contra Don José María Gómez, por pesos.

10.—Se mandaron correr los traslados de ley en la causa contra Isidro Valverde y Chaves, por hurto.

11.—En la causa criminal verbal seguida contra José Ramon y Manuel Felipe Calvo, por atentado, se revocó la sentencia de 2ª Instancia que confirma la de 1ª; y se absuelve á los procesados de toda pena y responsabilidad, y se mandan testimoniar las piezas conducentes para averiguar las lesiones causadas á los gendarmes, y por separado lo relativo á uno de éstos; y se omite el juzgamiento de Gabriel Obando.

San José, junio 9 de 1881.

El Secretario,

N. GALLÉGOS.

DENUNCIO.

Por auto dictado á las dos de la tarde del día ocho del presente mes, se admitió á los Señores Don Constant Adrian y Baure y Don Pablo Pérez Jones, azobos mayores de edad, súbdito francés, soltero y de este vecindario el primero, casado, comerciante y de este vecindario el segundo, el denuncia que han hecho del lote número 32 segunda division Atlántica del Ferro carril, constante de doscientas setenta y cuatro manzanas, seis mil quinientas setenta y una varas cuadradas, lindante: al Norte, línea férrea á cien piés de distancia: al Sur, calles y lotes de segundo orden: al Este, calle y lote número 34; y al Oeste, calle y lote número 30.—De conformidad con el acuerdo de doce de mayo y Decreto Supremo de veinte de julio próximo pasado, el denunciante depositó en el Baneo Nacional la cantidad de quinientos veintinueve pesos treinta y un centavos, valor de la quinta parte del terreno.

Las personas que se consideren con derecho al terreno denunciado, ocurran á legalizarlo á esta oficina en el término de ley.

Juzgado de Hacienda de la República.—San José, junio 9 de 1881.

SALT. BORBON.

Arturo Sáenz. Luis Grandos.

REMATES.

A las doce del martes catorce del corriente mes, y en la puerta principal del Palacio Municipal de esta Ciudad, se rematará, por disposición municipal, el derecho de gallera de este Canton; cuya base es de cincuenta pesos, por el término de un año.

Juzgado de Hacienda Municipal.—Alajuela, 7 de junio de 1881.

ROBERTO SOTO.

Enrique Morales.—C. Guerra.

2—v.

A las doce del día diez y siete del mes en curso se rematará en la puerta de este Juzgado, y en el mejor postor, una yunta de bueyes mohinos, valorada, un buey en sesenta pesos, y otro en cincuenta y nueve pesos; pertenece a Cleto Corrales Calderon, y se vende para pagar cantidad de pesos que adeuda a Mauro Núñez Blanco. El que quiera hacer postura, ocurra, que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Alcaldía 2ª del Canton de San José.—Junio 7 de 1881.

PEDRO ZUMBADO GUZMAN.

José Méndez.—J. B. García.

2—v.

A las doce del día diez y ocho del presente mes de junio, se ha de rematar en la puerta de este juzgado y en el mejor postor, la finca siguiente:—Un terreno llamado el "Zacatal," de pasto y montes, de superficie desigual, constante de quince manzanas, valorado en doscientos ochenta pesos, y linda: al Norte, calle en medio, con terreno de Luciano Ballester; al Sur, muro en medio, con idem de José Mena, al Este, con idem de Simón Morales, cercas en medio, con idem de José Mena, calle en medio; y al Oeste, con idem de Blas Araya, y Dolores Rojas.—Esta finca es parte de la inscrita en el Registro de la propiedad, tomo cuarenta y tres, folio doscientos sesenta y tres, finca número tres mil ciento treinta y seis, "Occidental," inscripción número uno.—Y pertenece a la mortual de Antonio Morales Lizano, y se vende de orden de esta autoridad a petición de los interesados para el pago de quinto y costas.—Quien quisiere hacer postura, comparezca, que se le admitirá la que haga, siendo arreglada.

Juzgado Civil y del Crimen de Grecia. Junio 8 de 1881.

RAMON GARCÍA.

Ildefonso Ulate. Ardillon Castro G.

1—v.

A las doce del martes 14 del corriente mes, se han de rematar en el mejor postor, y en la puerta de este Despacho, los bienes siguientes: un terreno como de una manzana, cubierto de pastos y montes, quebrado, sito en el Distrito tercero, del Canton tercero de la Provincia de Heredia, lindante: Norte, con terreno de Juan Chacon; Sur, idem de Fidel Chacon; Este, idem de Domingo Arce, calle pública en medio; y Oeste, idem de Manuel Luis Arias, río "La Tierra Blanca" de por medio, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y siete, folio doscientos diez y siete, finca número nueve mil novecientos sesenta y ocho, "Oriental," inscripción número uno, y valorado en doscientos pesos; y una parte proporcional a la cantidad de ciento cuatro pesos veinte centavos en un terreno como de cuatro mil varas cuadradas, plano, cubierto de café frutal, sito en el Distrito cuarto del Canton dicho, lindante: Norte, con terreno del Señor Gregorio Argüello, antes, y hoy de sus herederos por haber muerto aquel; Sur, idem de Félix Argüello; Este, idem de Ascension Leon; y Oeste, idem de Juan Argüello, calle privada de por medio, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento cincuenta y siete, folio doscientos quince, finca número nueve mil novecientos sesenta y siete, "Oriental," inscripción número uno, valorado en doscientos cuarenta pesos, y es coadjudicataria la hijuela del viudo, Señor Rosario Valerio Ramírez, mayor de sesenta años, agricultor y de este vecindario, en cantidad de ciento treinta y cinco pesos ochenta centavos. Estos bienes pertenecen a la mortual de la finada Francisca Argüello González, y se venden, previa

información de necesidad y utilidad, para el pago del quinto, deudas y costas de dicha mortual.—Quien quisiere hacer postura, ocurra que se le admitirá la que haga siendo arreglada.

Juzgado único.—Santo Domingo, Junio 7 de 1881.

ALBINO VILLALÓBOS.

David Aguilar.—Juan González.

A las doce del día veinte del corriente, tendrá lugar en este despacho, el remate de los bienes siguientes: Un terreno actualmente de potrero y montes, situado en el paraje llamado "Las Mesas", en las cabeceras del pueblo de Aserri, Distrito segundo, Canton tercero de la Provincia de San José, constante de trece manzanas próximamente, lindante: al Norte, terreno de Félix Cárdenas, y calle en medio, terreno de Luis Morales; al Sur, terrenos de José Jiménez y Ascension Morales, calle en medio; al Este, terreno de Antonio Díaz; y al Oeste, terreno del Presbítero José Badilla, antes de Juan Ramírez. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y ocho, folio trescientos treinta y tres, finca número doce mil setecientos quince, Oriental, inscripción número uno, valorado en quinientos pesos.—Un derecho de doscientos cuarenta pesos, en un terreno cultivado de café, caña y plátanos, constante como de una manzana, situado en Aserri, Distrito y Canton antes citados, lindante: al Norte, terreno de los herederos de Ramon Masís; al Sur, terreno de los herederos de Santos Valverde; al Este, terreno de los herederos de Manuel Pórras; y al Oeste, terreno de Luis Abarca. Inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo ciento treinta y ocho, folio trescientos treinta y cinco, finca número doce mil setecientos diez y seis, Oriental, inscripción número uno, valorado el terreno, en trescientos pesos; y son coadjudicatarios de su valor, los herederos Venancia y Rafael Jiménez y Chinchilla, cada uno por treinta pesos.—Estas fincas pertenecen a la mortual de don Señor Luis Jiménez y Mora, y se venden a pedimento de partes, para el pago de deudas y costas.

El que quiera hacer postura, ocurra. Juzgado único.—Aserri, á 7 de Junio de 1881.

FÉLIX ZÚNIGA.

Venancio Barbosa.—Márcos Valverde.

1—v.

EDICTOS.

Habiéndose presentado ante este Juzgado Don José Castro Araya, mayor de cuarenta años, casado, agricultor y de este vecindario, denunciando la liberación de la hipoteca que aparece en el Registro antiguo, libro veintiseis, folios cuarenta y cinco y cuarenta y seis, constituida por el referido Señor Castro en favor de los Señores Dujardin y Romieu del Comercio de esta República, sobre las fincas expresadas en el memorial antes referido, cuyo tenor y el del auto que á él recayó es como sigue: "Señor Juez Civil.—José Castro Araya, mayor de cincuenta años de edad, casado, agricultor y de este domicilio, á U. digo: sagun escritura otorgada ante el Licenciado Don Vicente Sáenz, Juez segundo Civil de la Provincia de San José, á las once del día ocho de febrero de mil ochocientos sesenta y siete, tomada razon de ella en el Registro General de Hipotecas antiguo, libro veintiseis, folios cuarenta y cinco vuelto y cuarenta y seis, me constituí deudor de los Señores Dujardin y Romieu, comerciantes de San José, por la suma de cinco mil pesos é intereses; y á la seguridad de ese crédito constituí hipoteca voluntaria en las fincas que se describen así: primera.—Una casa de dos pisos situada en la esquina Sur Oeste de la Plaza principal de esta Ciudad, Canton primero, Distrito primero de esta Provincia, constante la casa y el solar en que está ubicada de veintidos y media varas de frente, por veinticinco de fondo, lindante: al Norte, con casa de Dona Bárbara Alvarado, calle de por medio: Sur, casa y solar de Doña Petronila Soto; Este, casa de Doña Trinidad Romero, calle de por medio, hoy de Don Próspero Fernández; y Oeste, con casa de Don Patricio Ortiz.—Inscrita en el Registro de la Propiedad tomo octogésimo sexto, folio trescientos sesenta y cinco, finca número cin-

co mil trescientos ochenta y cuatro, "Occidental", inscripción número uno.—Segunda.—Otra casa de habitacion situada á cien varas al Norte de la Plaza principal de esta Ciudad, Distrito y Canton dichos, constante la casa, de cuarenta y ocho y tres cuartos vara de frente, y el solar, del mismo frente que la casa, por veinticinco varas de fondo, lindante: Norte, casas de Don Isidro Cabezas y Don Luis Soto, calle en medio: Sur, solar de Florentino Montenegro; Este, calle en medio, casa del Presbítero Don Ramon Isidro Cabezas; y Oeste, con la plaza de San Miguel, ó sea solar de la Municipalidad; inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo nonagésimo, folio doscientos quince, finca número cinco mil seiscientos seis, Occidental, inscripción número uno; y tercera.—Terreno constante de nueve caballerías y tres cuartos, aunque en la escritura matriz no se expresa la situacion y linderos, segun el testimonio de la escritura otorgada á favor de los Señores Carmen Castro Tréjos, Estéban Fonseca Esquivel y Ramon Arce Villalobos, á cuyo nombre está inscrita en el Registro de la Propiedad, partido Occidental, tomo setenta y ocho, folio cuatrocientos cuarenta y nueve, finca número cuatro mil ochocientos treinta y dos, asiento número tres; se halla situada en el punto "La Paz," barrio de San Juan de la Villa de San Ramon, Distrito segundo, Canton segundo de esta Provincia, constante, segun el título, de seis caballerías, cuatro manzanas y un cuarto, lindante: al Norte, terrenos baldíos: Sur, terrenos de Don Ceferino Rodríguez; y Oeste, terrenos baldíos.—La primera de las fincas descritas, me pertenece en pleno dominio conforme lo demuestra la certificacion adjunta, la segunda pertenece hoy á Don Francisco Cajigal; y la tercera es propia de las personas mencionadas antes.—El crédito de los Señores Dujardin y Romieu fué cubierto; y el Señor Don Luis Dambro como albacea y administrador de los bienes del finado Don Víctor Dujardin canceló la mencionada escritura, segun instrumento otorgado por el Licenciado Don Ramon García, Juez segundo Civil y de Comercio de la Provincia de San José, á las doce del día veintiocho de febrero del año de mil ochocientos setenta y tres.—Presentada al Registro la certificacion que adjunto, a fin de llevar á efecto la cancelacion, fué devuelta por no expresarse en ella las calidades del cancelante, y no estar conforme á lo establecido por los artículos 76 y 82 Ley Hipotecaria, conforme á la resolusion suprema de 27 de febrero de 1867.—Habiendo fallecido como se ha indicado el Señor Dujardin y ausentado sus consocios é ignorándose quiénes sean sus herederos, es imposible subsanar el defecto de que se ha hecho mencion; y no con viniendo á mis intereses que el gravámen referido se halle vivo aún, de acuerdo con lo dispuesto por los artículos 325 á 335 Ley Hipotecaria, pido que previos los trámites establecidos por la mencionada ley, se cite por edictos á las personas que se crean con derecho á la hipoteca referida, y trascurrido el término que se señale, se dicte sentencia, mandando libertar las fincas del gravámen hipotecario expresado.—Por lo espuesto, á U. pido provea de conformidad por ser de justicia.—Renuncio notificaciones.—Alajuela, dos de junio de mil ochocientos ochenta y uno.—José Castro.—Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela, á la una de la tarde del día cuatro de junio de mil ochocientos ochenta y uno.—Por presentado con el documento que acompaña, agréguese, cítese y emplácese á los herederos de Don Víctor Dujardin, y á los Señores Romieu y Cª, á quienes se refiere el anterior pedimento y escritura adjunta, para que dentro de sesenta dias, contados desde la publicacion de este auto por dos veces en la Gaceta Oficial, comparezcan á deducir las acciones que les competan, por razon de la hipoteca de que se trata; bajo apercibimiento que de no verificarlo, se tendrá por extinguida dicha hipoteca y libradas las fincas en que está constituida. Artículos 320, 335 y 336 de la ley Hipotecaria, y librense los edictos correspondientes conforme al artículo 328 de la misma ley.—Jq. Fonseca B.—Apolinar Ardon.—Gregorio Flores. Y por el presente se cita y emplaza á los sucesores ó representantes de los Señores Dujardin y Romieu, para que dentro del término y con el apercibimiento que ex-

presa el auto preinserto, se presenten á usar del derecho que les corresponda.

Juzgado Civil y de Comercio en 1ª Instancia de la Provincia de Alajuela, á las doce del día ocho de junio de mil ochocientos ochenta y uno.

Jq. FONSECA B.

Genaro Ruiz.—Fidel Quesada.

2—v.: 1—v.

Por el presente cito y emplazo á todos los herederos, acreedores y legatarios que se crean con derecho á los bienes de la finada Clara Valverde y Retana, para que en el término de ley se presenten á legalizar sus derechos, señalándose las nueve de la mañana del martes veinte y uno del corriente para dar principio al inventario de los bienes de dicha finada en este Pueblo en la casa en donde viviendo moraba.

Juzgado Arbitro testamentario.—Aserri á la una de la tarde del día ocho de junio de mil ochocientos ochenta y uno.

MARCOS VALVERDE.

Isidro Valverde.—Venancio Barbosa.

En este Juzgado se practica el inventario de bienes dejados á su muerte por la Señorita Joaquina Viquez Rojas, de oficio doméstico y vecina de esta Villa.—Si alguien tuviere derechos que deducir en su mortual, se presentará á hacerlos valer dentro de quince dias; pues despues de este término se aprobarán los inventarios y se procederá á la mas que haya lugar.

Alcaldía primera de Grecia, junio 6 de 1881.

JUAN VEGA L.

S. Guzman.—Edwiges Fállas.

Por este edicto cito y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores que se consideren con derecho á los bienes que quedaron por defuncion de Don Domingo Mora, que fué vecino de esta Ciudad, para que se presenten en este Juzgado en el término de nueve dias á deducir el derecho que tengan en dicha mortual, á cuyos inventarios he dado principio.

Juzgado 1º.—San José, junio 9 de 1881.

J. JAOQUIN TREJOS.

Franco. B. Bendaña.—J. V. Montes de Oca.

MARCELO BRÉNES RÓBLES, Juez primero en primera Instancia de esta Provincia.

A quienes interese hago saber que, con esta fecha, se ha dado principio por este Juzgado, al juicio de inventarios de los bienes dejados á su muerte, por la Señorita Ana María Madriz é Hidalgo, que fué mayor de edad, soltera y de este domicilio, para que dentro de nueve dias se presenten á deducir sus derechos, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican. San José, junio ocho de mil ochocientos ochenta y uno.

MARCELO BRÉNES.

Ramon Bustamante.—Alberto Brénes C.

REGIMEN MUNICIPAL.

Agencia principal de Policía de la Provincia de Heredia.

AVISO.

Con las fechas que se expresan á continuación, se ordenó por esta Policía el depósito de los animales siguientes:

Mayo 29.—Un novillo overo, como de dos años y medio de edad, mostrenco.

„ 31.—Un caballo moro, de regular tamaño y de andadura, marcado con un fierro semejante al del Señor Manuel Cordero, vecino de San Francisco de esta Provincia.

„ „—Una yegua retinta pequeña, con un lucero en la frente, dos patas blancas, y marcada con el fierro de Don Mercédés Bustos.

Junio 2.—Un caballo moro, de andadura, marcado con el fierro del Señor Joaquín Morales, vecino de la Villa de Santo Domingo de esta Provincia.

La persona que se crea con derecho á estos animales, preséntese á legalizarlo dentro del término de ley.

Junio 8 de 1881.

J. Mª MORALES.

REVISTA EXTERIOR.

Incendio de Buenaventura.

(PARTE OFICIAL.)

Estados Unidos de Colombia.—Estado Soberano del Cauca.—Jefatura Municipal.—Número 123.—Buenaventura, abril 18 de 1881.

Señor Secretario de Gobierno.

Popayan.

Por telegramas apertorios á los Señores Jefes Municipales, que tuve la honra de dirigir al ciudadano Presidente del Estado y que han debido recibirse, acerca del trágico fin de la ciudad de Buenaventura, devorada en dos horas y media por el fuego, auxiliado poderosamente por un fuerte viento de marajada, paso á proferir por el honorable conducto de U. al ciudadano Presidente, el informe detallado sobre tan pavoroso cuanto trascendental acontecimiento, que hará época en los anales no sólo del Cauca, víctima con frecuencia de cruentos fratricidios, de plagas como la langosta, y de exuberantes caudales de agua que arrojaron nuestras cordilleras sobre todas sus pintorescas comarcas, sino también de toda la República.

Faltaba, pues, al Cauca pasar por la prueba del fuego; pero llega el 12 de abril presente, cuando á las dos y media de la tarde, en un pequeño casucho situado en el barrio del comercio y habitado por la Señora Anita Arana, anciana respetable y una de las fundadoras de esta ciudad, prende el feroz elemento su primera chispa, y en dos horas sus lenguas insaciables reducen á pavesas la metrópoli del comercio caucano.

Estériles fueron por cierto los esfuerzos que hice para reunir un puñado de ciudadanos resueltos y abnegados para localizar el fuego.

La rapidez eléctrica con que se propagaba por los cuatro vértices principales de la ciudad, me obligó á exclamar desesperado: "ya que no podemos salvar la población, sálvense todos con lo que puedan," y me dirigí al local de la Aduana á excitar á los empleados en ella, á fin de que pusieran á flor de agua los intereses de la Nación, los archivos de la oficina y todos los efectos depositados en esos almacenes, lo cual comenzó á verificarse con actividad extraordinaria en los cortos momentos que lo permitió el desarrollo creciente del incendio.

Como el Señor Administrador Municipal de Hacienda estaba conmigo cuando comenzó el siniestro, él cumplió con su deber en cuanto le fué posible; y si los intereses y documentos del Estado han sufrido algún menoscabo, es comparativamente pequeño con la inmensidad de la catástrofe.—Sobre este punto pasaré por el próximo correo á la Secretaría de Hacienda, en copia el acta de visita de esta oficina.

Tan pronto como las llamas se condensaron y comenzaron á devorar el valioso fruto de su conquista, el infrascrito, con el apoyo del resguardo nacional y el oportuno auxilio que envió el Señor Don J. Thayer, Ingeniero residente de la empresa, un número considerable de vecinos; se organizó un respetable cuerpo de servicio, que durante la noche recorrió en el mayor orden y de una manera incesante todo el perímetro de la ciudad, entregado á las llamas, tanto para impedir que al favor de un viento siniestro pudieran extenderse sobre las casas de la pequeña cuchilla ó arrabales de la ciudad, como para conservar el orden é impedir el bandolerismo, hijo legítimo de las grandes calamidades.—Puedo asegurar al Señor Secretario, que debido á las enun-

ciadas providencias ejecutadas con inteligencia y patriotismo, el orden reinó por todas partes.

A la vez se mandó un destacamento á las bocas del Dagua y Colima y al puente que comunica la isla con el continente, para que impidieran el paso á toda embarcación que condujera efectos, los primeros, y el segundo á todos los individuos que lo pretendieran por tierra, porque esta Jefatura supo con profunda pena, que muchos bogas que habían recibido en sus embarcaciones equipajes y bultos de mercancías, maletas, etc. etc., se habían aizado con todo, así como otros á quienes se habían confiado los mismos objetos indicados, no los habían entregado en las casas de la loma, como se les había ordenado.

Al Señor Alcalde de Córdoba se le dió orden por posta para que no permitiera la internacion de nada, y todo lo depositara en las bodegas de la Compañía, y le acompañé mi primer telegrama al ciudadano Presidente.—Iguales providencias se tomaron respectivamente con el distrito de Colima.

Al día siguiente (13) ordené una ronda general en todos los montes de la isla, sus esteros, sus ensenadas y partes accidentadas de ella, y recogieron muchos bultos de mercancías secas y abarrotos, baúles con las chapas rotas ó despedazadas, y maletas de mercancías, ropas de uso doméstico y útiles de mesa y de cocina, los cuales se han ido entregando á medida que se ha acreditado la propiedad; y se mandó también una comisión al distrito de Anchicaya para que hiciera iguales pesquisas, pero la tal comisión se evaporó en el tránsito aun cuando confió en la acrisolada honradez y notoria inteligencia y actividad del Señor Juez del circuito que á la sazón paseaba por aquel hermoso río.—Siento, pues, decir al Señor Secretario, que nada se ha sacado en limpio: puede que el Señor Alcalde del distrito obtenga algún resultado favorable á la propiedad y la justicia ultrajadas.

El 14 cuando las llamas habían comenzado á minorarse se pretendió establecer el merodeo por medio de exploraciones, y entónces el Señor Alcalde por haberse quebrantado mi salud, prohibió la entrada al lugar de las ruinas, y de acuerdo con el Señor Comandante del resguardo estableció el servicio de circunvalación para hacer efectiva la prohibición, hasta que él, una vez estinguidas las llamas, fuera en persona, á posesionar á cada individuo de sus respectivos solar ó solares: practicó la exploración, y en el de la Señora Arana porque se le aseguró que la anciana se había sacrificado sobre un baul que contenía sus intereses, en asocio de personas honorables, la cual dió por resultado el hallazgo del cadáver carbonizado de la infeliz Señora sin encontrar rastro alguno de bauls quemados, y ménos aún de intereses, lo que prueba que la Señora Arana fué robada en vida ó que dió á guardar esos bauls, y uno de ellos apareció en el reconocimiento de los que se habían depositado en la Alcaldía, que fué reconocido como de propiedad de la Señora expresada. Sobre este grave asunto, que juzgo la clave del incendio, se ha llamado la atención del Ministerio público.

La impaciencia de los comerciantes relajó la prohibición, y cada cual fué tomando posesion, de propia autoridad, de su respectivo solar.

Si es cierto que la codicia rompe el saco, no es ménos cierto que la impaciencia en el presente caso ha enjendrado libres merodeos sobre las aún llameantes ruinas.

Hé aquí Señor Secretario que el Cauca ha pasado por la prueba del fuego

en el primer puerto colombiano del Pacífico.

Las casas reducidas á cenizas fueron ochenta y tres, quedando en pié la casa del Señor Jaime Otero, la del Señor Manuel Pérez del Rio, la "Casa Colorada" y unas cincuenta casitas situadas sobre el dorso de la cuchilla que limitaba la población, en las cuales se ha refugiado de una manera inexplicable la masa de población de la ciudad.

Me vi forzado por la próxima llegada de los vapores y por un espíritu de deferencia, á poner á disposición del Señor Administrador de la Aduana el local de la Aduanilla, y para oficina el de la Municipalidad en re-eso de sesiones, como un acto propio de un Gobierno que llegado el caso sabe compartir las comodidades de que puede disponer, y habilitar para Aduanilla un departamento capaz en la cárcel, que son los únicos edificios medianisimamente aceptables para las dos oficinas.

Como el hambre proviene principalmente de la falta de numerario, me vi en la necesidad de ordenar la provision de carne y plátanos, á la gente que ha quedado sin hogar, sin oficio y sin ningun recurso circulante, y creo por este medio haber conjurado el cuadro del hambre y puesto freno al bandolerismo que esa misma noche pretendía ya mostrar su monstruosa cabeza.

El piquete de la Guardia Colombiana que el Señor Coronel Agustin Venégas envió á este puerto, para custodiar los intereses nacionales y el comercio de tránsito, me ha venido como un recurso del cielo y ojalá el ciudadano Presidente dispusiera su radicacion definitiva y mientras toma otro aspecto este puerto infortunado, en donde forzosamente tienen que tocar los vapores de la línea del Pacífico, y las embarcaciones menores que hacen el comercio de cabotaje y que son vehículos de imprescindible necesidad para nuestro comercio interior y exterior.

Soy de sentir que el Gobierno del Estado debe solicitar un auxilio por lo ménos de cien mil pesos (\$ 100,000) para auxiliar á tanto desamparado, y aprovechar la por cierto bien triste ocasion del incendio, para hacer trazar la nueva ciudad de una manera digna del pueblo colombiano, que por más de setenta años ha venido exhibiéndose en su puerto principal como la República más miserable del Nuevo Mundo en las aguas del Pacífico.

Reservo para el próximo correo completar el presente informe con hechos fundados en mejores datos de los que actualmente poseo, y que aunque no son de carácter cardinal no carecen de intereses y pueden arrojar, bien acreditados, alguna luz sobre el orgien del incendio ó desvanecer la admósfera de la duda.

Dígnese pues, el Señor Secretario elevar esta nota-informe al conocimiento del ciudadano Presidente del Estado, y avisarme el correspondiente recibo.

Soy de Ud. attº seguro servidor,

ALEJANDRO NICOLTA.

(De "La Estrella de Panamá.")

SECCION CIENTIFICA E INDUSTRIAL.

Observaciones meteorológicas verificadas en la Ciudad de San José.

Junio 8 Termómetro centigrado.			
7 a. m.	2 p. m.	9 p. m.	Termino medio.
20,25	25,25	22,00	21,53
Viento:			
SE.	NO.	NE.	
Estado de la atmósfera:			
oscuro.	Oscuro.	Oscuro.	

Barómetro. Termino medio 26,222

Temperatura.—Hubo 4 de movimientos oscilatorio de N. á S. las primeras fueras de día, pero muy largas.

á las 0. h. 50 min.	} a. m.
" " 2 horas.	
" " 2 h. 5 min.	
" " 2 h. 35 min.	

UN CAPITULO de las Memorias Inéditas del General O'Leary.

(Continuacion.)

Este fué en sustancia el resultado de los trabajos del Congreso de Panamá. Concluidas las sesiones, un Diputado de cada legacion partió á dar cuenta de lo ocurrido á su Gobierno respectivo, y llenando copia de los trabajos que debían ratificarse. Los demas miembros del Congreso se trasladaron á Tacubaya. Mr. Dawkins, cuya imparcialidad y caballerosa conducta fueron motivo de general satisfaccion y aplauso, observó en esta ocasion igual miramiento para todos. Aunque algunos Diputados procuraron obtener de él manifestacion de las miras de su Gobierno, mantuvo siempre la reserva que debia en tan delicado asunto sin esquivar, empero, sus amistosos y sinceros consejos. Era éstos de carácter pacífico y dábales siempre con dulzura y como propios, y no como emanados del Gobierno ingles. Aconsejaba sobre todo la conveniencia de hacer un sacrificio pecuniario en favor de España, para obtener de ella por este medio el reconocimiento de la independencia. Cuando el Congreso se trasladó á Méjico, partió para Inglaterra este excelente y bondadoso caballero, habiéndose grangeado el respeto y cariño de cuantos le conocieron y llevando á su patria la gratitud del pueblo americano representado en la augusta Asamblea. Partió haciendo votos por la prosperidad de América, aunque quizas sin llevar muy gratos recuerdos de su permanencia en Panamá, donde él y los miembros de su séquito pagaron doloroso tributo á la insalubridad del clima.

Por la relacion que brevemente hemos hecho de las resoluciones de la Dieta, se verá que las miras elevadas del iniciador de tan grande idea distaron mucho de alcanzar el objeto que él deseaba realizar. La falta que en el Congreso hubo de los representantes de varios Estados y las causas que la motivaron, disminuyeron en gran parte las esperanzas que el Libertador habia concebido de la utilidad de las decisiones de aquel cuerpo en lo pervenir. La política mezquina y desconfiada del Gobierno del Rio de la Plata, le retrajo de nombrar sus plenipotenciarios aun despues de la autorizacion del Congreso y á despecho de la patriótica é ilustrada opinion de este cuerpo, de cuyos miembros nos complacemos en mencionar al elocuente Gómez, que en luminoso discurso sostuvo el dictámen de la comisión que rechazó el ambiguo y pueril proyecto que el Gobierno presentó á las Cámaras, y á que ya hemos aludido. Chile, á pesar de los laudables deseos de Freire, estaba incapacitada para mandar sus representantes á causa de las turbulencias domésticas que en aquella época la agitaban. Bolivia, cuyo Gobierno desempeñaba entónces el magnífico Suere, apenas obtuvo el reconocimiento por el Perú de su existencia política, nombró al Doctor Mendizabal y á Don Mariano Serrano para que representasen la República en el Congreso, y autorizó al Libertador como Padre y Fundador de Bolivia para que dictara las instrucciones de sus plenipotenciarios "en beneficio, no de Bolivia, sino de los intereses de la América"—palabras dignas del héroe que

en Ayacucho había sellado la libertad de un mundo.

Los plenipotenciarios de Bolivia no pudieron llegar á Panamá en tiempo para tomar parte en las deliberaciones. Tampoco fué representado el Brasil en el Congreso. El Gobierno de los Estados Unidos de la América del Norte nombró á los Señores Ricardo C. Anderson que, como Ministro Plenipotenciario cerca de Colombia, estaba al frente de la Legacion en Bogotá, y á J. Sergeant; más tampoco pudieron estos Diputados ocupar un asiento en la Asamblea, porque en camino para Panamá murió Anderson en Cartagena, y á la llegada de Sergeant habían marchado para Tacubaya los de los otros Estados.

Esta dilatación por parte de algunos de los Gobiernos americanos en coadyuvar al proyecto que tanto interesaba á la paz, prosperidad y futuro engrandecimiento de todo el continente, fué causa de profundo pesar para el Libertador. Por largos años había él abrigado la esperanza de que el Congreso de Panamá, si llegaba á realizarse, produciría inmensos beneficios á las nuevas Repúblicas, confirmaría su independencia y poniendo en contacto unas con otras, y estrechando más los lazos crearía el espíritu de union y de patriotismo que las había de hacer felices en lo interior y respetadas en el exterior. Aunque sensible y celoso como nadie cuando se dudaba de la pureza y rectitud de sus intenciones, no dejó en esta vez que los tiros de la calumnia que contra él se asestaban, le distrajesen de su proyecto favorito. Constante en sus esfuerzos para dar cima á tan alta empresa, solo una vez condescendió á hacer caso de las indignas é infundadas insinuaciones que sobre su conducta se hacían. "Estoy autorizado," dijo oficialmente el Secretario general interino, Señor Estenós, desde el Cuzco en 1825, "para desmentir las mentiras que contienen los diarios de Buenos Aires, *El Nacional* de 14 de abril de 1826 y *El Argos* del 16 del mismo mes y año. El Libertador no ha recibido nunca directa ni indirectamente proposición alguna de Buenos Aires, ni de otra parte acerca de la formación de un Gobierno único en toda la América. Se ha instado oficialmente al Libertador por los Gobiernos de Méjico, Guatemala y Colombia para acelerar la celebración del Congreso general de las Américas, que debe estar actualmente reunido en el Istmo de Panamá."

Teniendo conciencia de su desinterés, él esperaba que el resultado probaría las tendencias patrióticas de sus miras. Desde que tuvo seguridad que sería un hecho la reunión de la Asamblea; satisfecho, como estaba, con las explicaciones que sobre el asunto ya había dado en los documentos oficiales que hemos extractado, se abstuvo de intervenir más en él. Instáronle repetidas veces los miembros influyentes de los Estados confederados, los mismos Diputados del Congreso y muy especialmente el General Santander, para que visitase el Istmo durante las conferencias; pero no quiso acceder á sus súplicas aunque hechas con calor, por el laudable temor de que su presencia allí podría causar sospechas y despertar los celos de los individuos y de los Gobiernos que no conocían su carácter y mostraban desconfianza de su política; mucho más cuando no cabe duda de que él podría haber ejercido grandes influencia sobre las deliberaciones de aquella Asamblea. Los Diputados de Colombia eran sus íntimos amigos, y uno de ellos, Briceño Méndez, estaba recién casado con su sobrina; de él emanó el nombramiento de los del Perú, y los de Bolivia tenían órdenes de su Gobierno de recibir instrucciones de él.

No es, pues, aventurado suponer que una mayoría del Congreso habría obedecido sus órdenes, ó al menos adoptado sus indicaciones. Si sus miras en esta ocasión hubiesen sido tan mal examinadas como en época posterior se le imputó, en sus manos estaba dirigir las deliberaciones en su propio provecho. Como Dictador del Perú bien pudo haber dado instrucciones á los representantes de aquel país con el fin de que promoviesen los intereses que hubiesen podido serle personales; y si estos representantes hubieran tenido la independencia de carácter para negarse á servir de instrumentos de su ambición, otros más sumisos podrían haberse hallado en aquella sociedad en que el servilismo no era desconocido. Pero el Libertador no quiso intervenir oficialmente en sus instrucciones; y cuando Pando le consultó confidencialmente en su correspondencia epistolar, le contestó que "sirviese fielmente á su patria y á su conciencia sin hacer jamás sino la que conviniere á ambas." En carta de 19 de noviembre de 1825 dice Pando: "La delicadeza con que U. trata de abstenerse de toda comunicación con los plenipotenciarios del Istmo, es para mí excesiva, pero muy respetable. Me someto gustoso á esta privación, si con efecto puede evitar que la envidia ó la malevolencia calumnien las generosas intenciones de V. E." A las reiteradas súplicas de Vidaurre para que le informase cuáles eran sus deseos, contestó: "El Consejo de Gobierno después de haber recibido las últimas comunicaciones de U. y después de haber oído los informes que le ha dado el Señor Pando se ha determinada á dar á U. sus últimas instrucciones. Diré á U. que yo no he tenido intervención alguna en ellas, porque debiendo asistir á esa Asamblea los Diputados de Colombia, me ha parecido un deber de mi delicadeza abstenerme de toda influencia en las órdenes que recibían los del Perú de parte de su Gobierno. Además las instrucciones que remite el Consejo de gobierno son las que exige el bien del país, pues ninguno más que aquellos que componen este Gobierno deben interesarse por él." Igualmente observaciones hizo al Doctor Tudela. Si estas seguridades se hubieran dado solamente á los Diputados peruanos todavía podría dudarse de la sinceridad de Bolívar; pero no, él comunicó estas mismas ideas á individuos que no estaban interesados en la política de aquel país, y los hechos posteriores lo han comprobado.

(Continuará.)

SECCION DE AVISOS.

ATENCION.—Se pone en conocimiento del público y especialmente de los comerciantes que compran azúcar del "Naranjo" y "Santa Ana," que solo en la Botica del Doctor Calnek en Cartago se vende este artículo por encargo del que suscribe y que en las demás partes es necesario entenderse directamente con el que firma, pues cualquiera otra persona que ofrezca vender como agente ó comisionado comete un engaño dando de otros puntos.

San José, junio 9 de 1881.

G. ROSS.

13. v. 1. D.

AVISO.—Durante mi ausencia de esta República, dejo encargado de mis negocios, con poder generalísimo, al Señor Belisario Fernández.

San José, junio 10 de 1881.

HECTOR POLINI.

6. v. 1. D.

COCINAS muy baratas en la casa de George Phillips. Maquinista.—Nº 15, calle del Ferro-Carril.—San José, abril 1º de 1881.

26. v. 24

ESCANDALOSA REBAJA!!!—La Librería de Don Ramon Olivé, especialmente obras de literatura y novelas, vende á menos de principal y costos.

La rebaja no durará mas que un mes.—Acudan los amantes del arte y de la ciencia. San José, junio 3 de 1881.

6. v. 2.

"Mercado de San José."

La junta Directiva provisional de esta empresa, ha señalado la una p. m. del miércoles 15 del corriente mes (vispera de Corpus) para firmar la escritura de sociedad, que contiene al mismo tiempo los Estatutos que deben regir durante el período de explotación del Mercado. Este acto se verificará ante el Señor Cartulario y archivero general de esta Provincia.

Bien comprenden los Señores socios y tenedores de acciones la imperiosa necesidad de llenar este primer requisito legal, para que, previa la abrochación del Supremo Gobierno, (necesaria para toda Sociedad anónima,) quede convenientemente constituida la compañía; y es por esto que se les suplica su puntual asistencia, por sí ó por medio de apoderado con poder judicial bastante, ya especial para este acto, ó bien general con facultad de otorgar toda clase de escrituras.

San José, junio 2 de 1881.

El Secretario,

J. VARGAS M.

10. v. 2. D.

SEWOTAI & C^a

Comerciantes en sedas.

Pañolones de burato bordados, Joyas de oro y plata, Artículos de marfil y madera de sándalo, objetos embutidos y charolados de fantasía, Arroz, frijoles, harina, té, y variedades de mercaderías chinas.

Establecidos en esta Ciudad, calle de la Catedral, esquina á la del Cuño Nº 10.

26 v. 15.

OJO.—Daré una gratificación al que me presente ó dé razon de un caballo mosqueado, de regular tamaño y andadura, como de diez años, crin partida, marcado en la nalga izquierda con un fierro semejante á este (*); además en ambos lados del pescuezo tiene un fierro semejante á una x.—Este caballo me lo robaron del Puriscal hace como veinte dias.

San José junio 1º de 1881.

FRANCISCO M. ZÚÑIGA.

3. v. 1.

CIRUJANO DENTISTA.—Gregorio Martin de Castro retornará á su país en un breve plazo y lo avisa á sus favorecedores por sí quien aprovechar sus servicios antes de la partida; advirtiendo que está dispuesto á hacer una rebaja marcada de sus precios habituales.

San José, mayo 17 de 1881.

20. v. 15

ARTICULOS DE CONSUMO.—En la tienda número 24, Norte, del Mercado, se reciben productos del país á COMISION, como azúcar, dulce y toda clase de granos.—Para facilitar la compra de los víveres á las personas que no puedan hacerlo el sábado, habrá en la misma tienda VENTA DIARIA de dichos víveres al PRECIO CORRIENTE del MERCADO del sábado anterior, por mayor y menor; también habrá en mi casa de habitación.

San José, junio 3 de 1881.

PEDRO MARQUES

6. v. 2. D.

Recuerdo.

El Domingo 12 del corriente tendrá lugar, en la Iglesia de Nuestra Señora del Carmen, la rogacion ofrecida al Dulce Nombre de Jesus, con motivo del Cólera que en el año de 1856 tantos estragos causó.

San José, junio 6 de 1881.

El Mayordomo.

2. v. 2.

ROPA HECHA.—Terno completo de casimir de saco, para hombre; de \$ 10 á 15.—Calle de la Merced.

San José, junio 2 de 1881.

C. CERTAIN.

4. v. 3. D.

REMIGIO PINTO necesita 5.000 matas de buen almacigo de café.—El que lo tenga y quisiere venderlo, vease con él.

San José, junio 1º de 1881.

6. v. 4. D.

De 7 á 9 a. m. se dan clases de solfeo, canto y piano, en el local que ocupa la "Escuela Nocturna de Señoritas".

Estas clases son expresamente dedicadas al bello sexo, y dadas por el infrascrito al precio indicado.

JUAN V. QUIROS.

6. v. 2. D.

UNA GANGA PARA LOS ELEGANTES.—Acabo de recibir un "Bueno, Bonito y Barato" surtido de fluxes de Saco, Paletos y Levita y estando faltar de pisto he resuelto venderlos con un 30 0/0 de rebaja, clases superiores, formas de última moda, costura excelente y precios, nada digo, juzgad.

Terno completo de Saco, de \$ 12-75 á 16-00 cada uno.

Terno completo de Paletos á \$ 15-50 cada uno

Además se encuentra un surtido de camisas, sombreros de pita y puros Habanos, todo de primera clase y á precios sumamente baratos.

Puros Salvadoreños para hacer cigarrillos á \$ 1-45 libra.

En mi Establecimiento, calle de la Catedral número 1 Sur.

San José mayo 30 de 1881.

PEDRO TERRES.

6. v. 4. D.

NOVEDAD.—En la casa del que firma, se encuentra de venta, desde hoy en adelante, azúcar en polvo centrifugada en el país, de excelente calidad, á \$ 8-00 por quintal y á diez centavos por libra.

San José, abril 28 de 1881.

PIO J. FERNÁNDEZ.

25. v. 24. D.

VENDO á plazos y en buenas condiciones un espléndido piano de cola de Pleyel & Wal

San José, mayo 14 de 1881.

M. MORENO.

6. v. 4D.

AVISO.—Ofrezco mis servicios como Tenedor de Libros, y daré lecciones de Ingles, Teneduría y Dibujo, á domicilio ó en mi casa de habitación.—San José, mayo 25 de 1881.

RICARDO VILLAFRANCA.

10. v. 8. D.

Consulado Británico.

Todo súbdito Británico *sui juris* que se hubiere hallado en la República el 4 de abril del corriente año, y que aun permanezca en ella se presentará dentro de treinta dias á la Gobernación de la Provincia ó Comarca de su residencia, á ser incluido en el censo á que se contrae la Circular que el Honorable Señor Ministro de Relaciones Exteriores ha dirigido con esta fecha á los Señores Gobernadores, y á informar con la debida exactitud del número de sus connacionales, menores de edad que de él dependan, con especificación del sexo y años de cada uno para que igualmente sean incluidos.—La presentación de los que residen en esta Provincia se verificará en este consulado.

San José, mayo 28 de 1881.

Consul interino de S. M. B.

CECIL SHARPE.

British Consulate.

Every British subject who was residing in the Republic on the 4th. of April of the present year, and who still resides in it, should present himself within the space of 30 days to the Governor of the Province or District in which he resides, to be included in the census referred to in the Circular addressed by the Honorable Minister of State for Foreign Affairs to the Governors of said Provinces, and to inform them with preciseness the number of his fellowcountrymen, and of those below the age of 21 dependent on him, specifying sex and age of each one in order that they may be also included.

British subjects resident in the Province of San José should present themselves in this Consulate for that object.

San José, 28 of may 1881.

CECIL SHARPE,

H. M. B. Acting Consul

10. v. 5

Imprenta Nacional.—Calle de la Merced.